

# INSTRUCCION PASTORAL

que el Ilustrísimo Señor

Obispo de Canarias

da á sus diocesanos

ANUNCIÁNDOLES

el Jubileo del Año Santo

á su ingreso en el Obispado.



MADRID, 1826.

IMPRENTA DE DON MIGUEL DE BURGOS.



( 2 )  
NOS DON FR. FERNANDO CANO

ALMIRANTE, POR LA GRACIA DE DIOS Y  
DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA OBISPO DE LA  
GRAN-CANARIA, DEL CONSEJO DE S. M. Y SU  
PREDICADOR, &c.

*A todos los fieles así eclesiásticos como seculares de cual-  
quiera estado y condicion que sean de nuestra Diócesi,  
salud y paz en nuestro señor Jesucristo, que es la ver-  
dadera salud.*

Testis enim mihi est Deus cui servio, . . . quod si-  
ne intermissione memoriam vestri facio semper in ora-  
tionibus meis: obsecrans si quomodo tandem aliquan-  
do prosperum iter habeam in voluntate Dei veniendi  
ad vos. Desidero enim videre vos, ut aliquid im-  
pertiar vobis gratiæ spiritualis.

AD ROM. C. I. VV. 9., 10., 11., 12.

**A**quel Señor que por unos medios y caminos,  
que solo es dado penetrar á su sábia y adorable  
providencia, nos ha destinado para esposo de esa  
santa iglesia, para padre, pastor y prelado vues-  
tro cuando menos lo pensábamos, y cuando de-  
seábamos solo nuestro retiro molestado de nues-  
tros achaques: Aquel Señor á quien servimos, y  
de cuyo sacratísimo Hijo somos indigno ministro  
para instruiros, consolaros y confirmaros en las  
santas máximas del Evangelio: este mismo Señor,  
os diré con San Pablo, ¡y ojalá que fuera con  
su agigantado espíritu! este mismo Señor nos es  
testigo de que sin intermision sois el objeto de

nuestra memoria: siempre presentes en nuestras oraciones, le pedimos nos conceda un pronto y próspero viaje hácia vosotros. Lo deseamos con ansia, así como un buen padre desea ver y abrazar á sus hijos, como un buen pastor desea conocer y apacentar á sus ovejas, y como un prelado desea tratar á sus súbditos. ¿Y qué esposo no desea ver y llegar á unirse con su fiel esposa, santa, pura, hermosa y adornada de cuantas bellas cualidades pueden hacer feliz su desposorio espiritual? Yo me tendria siempre por el Obispo mas infeliz, si desde el momento que acepté esta dignidad tan superior á mi mérito y fuerzas, no nos halláramos animado de estos dulces sentimientos.

Pero aun hay otro motivo que reanima los deseos que tenemos de veros cuanto antes, y que le miramos como uno de los sucesos mas afortunados de nuestro ingreso en el Obispado. Nuestro corazon rebosa de alegría cuando al entrar en nuestra diócesi tenemos el dulce consuelo de daros una nueva la mas interesante, y de anunciaros un gozo sobremanera grande para todos. El tesoro de nuestra madre la Iglesia está abierto, ¿quién no se aprovechará de sus inestimables riquezas? Si el avariento nos oyese decir que tenia á su disposicion una mina abundante ¿qué retardaria su marcha para no lograr una ocasion tan favorable? ¿Y qué seria todo esto? Poseeria unos bienes fugaces y transitorios que no los llevaria consigo al sepulcro. Pero ¿cuán diferentes son los que tenemos el placer de anunciaros en el dia mismo que se cumplen nuestros deseos de vivir ya entre vosotros? Bienes espirituales con los que

el justo podrá justificarse mas, y el pecador hallará fácil recurso para salir del laberinto de sus pecados, y emprender su verdadera conversion. El Jubileo del Año Santo es el motivo de nuestro gozo, y el tesoro que se franquea á todos para hacernos felices por toda una eternidad.

Esta es una nueva prueba de la divina misericordia siempre propicia para perdonar al pecador arrepentido. Si la muerte de un Dios hombre destruyó el pecado, el hombre miserable se resiente con facilidad de sus reliquias. Pero ¿cuántos medios nos preparó el Señor para sostenernos en su gracia, ó para volver á su amistad si se ha perdido? ¿cuántos auxilios para resistir á las violentas tentaciones que provocan al mal? ¿cuántas y cuán eficaces medicinas para curar las llagas del pecado? A todas horas estan abiertas las puertas de la divina clemencia, corren sin cesar las fuentes del Salvador, y solo falta que el hombre quiera bañarse en el Jordan de la penitencia para dejar allí la lepra de sus abominaciones, y quedar sano. Pero ¡cuán poco se aprecia por algunos la facilidad y eficacia de estos preciosos medicamentos! Con respecto á muchos podríamos preguntar ¿no hay ya rasina en Galaab, ó faltan médicos que la apliquen? ¿cómo pues no está cerrada la cicatriz de la hija de mi pueblo? Nos congratulamos empero con no pocas almas, que no perdiendo de vista el fin para que han sido criadas, hacen en sí eficaces los infinitos méritos del divino Redentor con la digna participacion de los santos sacramentos, y con el ejercicio y práctica de las virtudes cristianas. Pero ¡cuánta es nuestra pena

cuando nos acordamos de tantos en quienes se mira retratada al vivo la imágen deforme de aquellos impíos que describe el Espíritu Santo. Vosotros sabeis demasiado haber llegado aquellos infelices tiempos que anunciaba el Apóstol, en los que se dejarían ver por todas partes maestros de la impiedad para seducir á los incautos; que la Fé se ha debilitado, porque el espíritu del libertinage ha hecho y hace tan rápidos progresos, que despreciando la divina revelacion no le detiene ya el *Deus locutus est*; su soberbia, su temeraria presuncion quiere investigar los misterios de Dios, y parece se propone no creer sino lo que alcanza con las débiles luces de su cortísimo entendimiento. ¡Desgraciados! Dejándose llevar de sus pasiones desordenadas, y ciegos con los deleites del cuerpo vociferan que todo se acaba con la muerte, y que siendo la vida tan corta es necesario aprovechar los dias gozando de las criaturas, y cuanto halaga los sentidos. Quisieran privar al alma del dulce consuelo que la queda en los trabajos de la vida para poder decir con el santo Job: "*creo que mi Redentor vive, y que algun dia en esta misma carne que ahora tengo veré á Dios mi Salvador.*" ¿Y qué mucho que la práctica de la moral cristiana se haya relajado hasta el exceso? Los hombres sumergidos en los placeres mundanos, y ocupados únicamente en el cuidado de sus intereses temporales, apenas emplean un instante de tiempo para pensar seriamente en la eternidad, y dirigir una súplica al divino Autor que les formó para sí. ¡Tal es el pernicioso descuido de muchas almas!

Quisiéramos por lo tanto, si nos fuera posible, levantar nuestra voz para anunciar á nuestros hijos extraviados sus delitos, como se le mandó en otro tiempo al Profeta: deseáramos que en las iglesias, en las plazas, y hasta en las humildes chozas de los pastores nos oyeran clamar con Isaías: *lavaos, purificaos, apartad de la presencia del Señor vuestros malos pensamientos, y cesad de obrar la maldad.* ¿Y cuándo mejor pudiéramos emplear estas palabras que cuando se nos convida con los medios mas eficaces para obrar nuestra propia santificacion? ¿cuando, por graves que sean las enfermedades del alma, se os presentan prontos y oportunos remedios para curarlas? ¿Se podia quejar alguno si despreciando este tiempo aceptable, estos dias que podemos llamar dias de salud, le comprendiese aquella terrible sentencia: *os llamé y no me quisisteis oír; pues vosotros tambien me llamareis, y no oiré vuestros clamores: os habeis reido de mis amorosos convites, yo tambien me reiré en vuestra perdicion?* Quiera el Señor por su infinita misericordia que no venga sobre alguno de nuestros hijos este último mal que reúne todos los males.

¿Y llegará el dia en que el pecador entre en cuentas consigo mismo, y reflexionando sobre el peligro de su eterna condenacion, abomine sus delitos, deteste con toda la amargura de su corazon sus infames vicios, y se convierta á su Dios? ¿Llegará el suspirado momento en que este hijo pródigo reconocido y humillado vuelva á la casa de su Padre que le espera con los brazos abiertos para recibirle amoroso, y adornar-

le con la estola de su divina gracia? Nos lisonjamos, amados hijos en el Señor, que no está ya lejos este instante. Las circunstancias presentes nos hacen concebir esta esperanza, y estamos casi seguros que no serán frustrados nuestros deseos.

*Santificarás el año quincuagésimo, y le llamarás año de remision para todos los habitantes de tu pueblo, porque él es el año del Jubileo. Así lo hallamos escrito en el Levítico, y en ello una figura de nuestro Jubileo del Año Santo.*

Si allí se remitían las deudas, se daba libertad á los esclavos, y los bienes enagenados volvían á la posesion de sus antiguos dueños, aquí se os promete una remision completa no solo de las culpas que hayais cometido contra Dios, sino tambien de la pena á que por ellas os habíais hecho acreedores: rota que sea la cadena del pecado, y puestos en la libertad de hijos de Dios, reasumireis el derecho á la heredad eterna de la gloria. ¡Cuántos y cuan apreciables bienes! Os los propondremos poniéndoos aquí el tenor del presente Jubileo contenido en las letras apostólicas expedidas en Roma á 25 de diciembre último, que es como sigue:

## LEON OBISPO,

SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS.

*A todos los fieles cristianos que vieren las presentes letras, salud y bendición Apostólica.*

*N*uestra alma se llenaba de un santo gozo en Dios nuestro Salvador, al anunciaros en el año último con el clamor de la Trompeta Apostólica, que despues de las largas y terribilísimas tempestades con que por todas partes era afligida la Santa Iglesia de Jesucristo, habian amanecido por fin tiempos mas alegres y felices. Pudimos ciertamente felicitarnos y congratularnos con todos vosotros de haber llegado el año de la benignidad del Señor, el año del gran Jubileo, en el que otra vez volviere á abrirse por el ministerio de nuestra humildad aquel infinito tesoro de los méritos de nuestro Salvador y de sus Santos, confiado por la divina misericordia á nuestra dispensacion, y que por tanto tiempo habia tenido cerrado el enemigo del género humano que, por justos juicios de Dios, venga los pecados de los hombres. Por lo cual, predicando á todos el tiempo aceptable y los dias de salud, hemos exhortado con solitud paternal á todos los fieles de Cristo, que aplacasen con una sincera penitencia de corazon y enmienda de costumbres á la Magestad divina,

tanto tiempo ofendida con nuestros crímenes, y que acudiesen con confianza al Trono de la divina gracia para conseguir con oportuno auxilio su misericordia; y emprendiendo á ejemplo de sus mayores una piadosa peregrinacion á los templos de los Santos Apóstoles, obtuviesen rendidos en ellos el perdón de los pecados. Mas ahora anunciamos con nueva alegría de nuestra alma, que nuestro gozo ha sido completo en esta parte, y que el faustísimo año del Jubileo comenzó y acabó, según los deseos de nuestro corazón, no solo tranquila y agradablemente, sino también por la misericordia de Dios, piadosa y santamente, y (como esperábamos) con gran fruto de las almas. Abrimos y cerramos las sagradas puertas, según el antiguo uso, y con la acostumbrada celebridad de ritos, ya por Nos mismo, ya por medio de nuestros venerables hermanos los cardenales de la S. R. I. Abrimos Nos mismo en la vigilia de la Natividad del Señor la puerta Santa de la Basílica del Príncipe de los Apóstoles, en el Vaticano, con gran gozo nuestro y gran concurrencia y celebridad del pueblo; y para la apertura de las puertas de las demás basílicas, hemos creado y deputado á otros cardenales de la S. R. I. Legados á Latere; y del mismo modo al volver (pasado el año) la festividad de la Natividad del Señor, fueron cerradas las puertas con el mismo solemne rito, ya por Nos mismo, ya por medio de los cardenales condecorados con el mismo honor de Legados; de modo que el éxito correspondió perfectamente á los felicísimos auspicios....

Ha sido pues este año, año verdaderamente de salud, no solo para los habitantes de esta ciudad, sino tambien para muchos que, habiendo venido á ella en piadosa peregrinacion, vueltos á sus casas, desde aqui podrán con su testimonio confirmar mas ámpliamente lo que en las presentes decimos con brevedad. Porque ellos mismos han visto y admirado mas de una vez cuán grande es la fuerza de la caridad cristiana para excitar en los corazones de los espectadores la fe, el amor para con Dios, la sincera penitencia de sus pecados y un gran deseo de la perfeccion; de la caridad cristiana por cierto, que jamas se halla en otra parte sino en la Iglesia católica, y la que se conoce y hace conocer principalmente por sus frutos, que dista de la falsa caridad, como el cielo de la tierra. Y no solo contarán, regresados á su patria, cuántos espíritus débiles han sido confortados, cuántos enfermos restituidos á sanidad, cuántos errantes reducidos al camino de la justicia; sino que tambien se dejarán ver ellos mismos renovados en su espíritu y mente, aficionadíssimos á la paz y concordia, y no menos fieles á sus príncipes que á Dios, tan adheridos en fin al incommutable y sumo bien en la fé, esperanza y caridad, que harán patente haber ellos dejado toda levadura viciosa, y conseguido ademas un colmadísimo tesoro de indulgencias.

Pero este fruto del Jubileo, aunque abundantísimo, no es ciertamente el único ni el principal que nos propusimos en publicarle. Porque era conveniente á la paternal caridad que nos

estrecha, abrazar á todo el Orbe y mirar de tal suerte por el bien particular de cada individuo, que de ningun modo descuidase el universal. Por eso nos difundimos en cada uno de ellos con toda la largueza apostólica, para que conspirando santamente al bien comun logren del clementísimo Dios con votos concordados, que aumente con la santidad y exalte con la dilatacion la Iglesia católica y el reino de su Hijo, purgue el mundo de todos los errores, traiga á todos los hombres al conocimiento de la verdad y al camino de la salud, confirme entre los Principes cristianos aquella paz y concordia que el mundo no puede dar, y que finalmente salve á su pueblo, bendiga su herencia, y la dirija y lleve á la patria celestial.

Asi pues, confiados en la misericordia divina, y en la autoridad de sus bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo, usando de la suprema potestad de atar y desatar, que el Señor nos ha conferido, aunque sin merecerlo, concedemos y damos misericordiosamente en el mismo Señor á todos y á cada uno de los fieles cristianos de uno y otro sexo que existan en cualquiera parte del mundo y permanezcan en la gracia y obediencia de la Sede Apostólica, aun á aquellos que tal vez en el año pasado vinieron á Roma, y en esta ciudad ó en otra parte, por cualquiera motivo ganaron este mismo Jubileo por Nos concedido, que estando verdaderamente penitentes, confesados y alimentados con la sagrada Comunión, y que dentro de seis meses que se han de computar desde el dia de la publicacion de las presentes letras en cual-

quiera diócesis visitaren devotamente á lo menos una vez cada dia por quince continuos ó interpolados, naturales ó eclesiásticos, esto es, desde las primeras visperas de un dia hasta puesto el sol del siguiente, la iglesia catedral ó mayor y otras tres existentes en la misma ciudad ó lugar ó en sus arrabales, las que designen los Ordinarios de los lugares ó sus Vicarios ú otros de su mandado, y en ellas rogaren á Dios fervorosamente por la exaltacion de la Santa Madre Iglesia, extirpacion de las heregias, concordia entre los Principes católicos, salud y tranquilidad del pueblo cristiano, que consigan por una vez la indulgencia plenísima, remision y perdon de todos sus pecados, del Jubileo del mismo año, del mismo modo que si personalmente hubiesen visitado en los dias determinados las cuatro Basílicas ó Iglesias de Roma designadas por Nos para ganar el Jubileo, y hubiesen cumplido las demas condiciones prescritas para ganarle.

Los navegantes y caminantes, si despues de pasados los dichos seis meses se restituyeren á su domicilio, ó estacionaren en otra parte, podrán ganar la misma indulgencia, practicando las diligencias sobredichas, y visitando el número de veces referidas la Iglesia Catedral ó Mayor, ó la Parroquial del Lugar de su domicilio ó estancia. Permitimos y concedemos tambien por el tenor de las presentes á los predichos Ordinarios de los lugares, que dispensen, por lo respectivo solamente á las mencionadas visitas, á las monjas, oblatas, y otras doncellas y mugeres que viven en clausura de monasterios, y

en otras religiosas ó piadosas casas ó comunidades, como tambien á los anacoretas y ermitaños, y á cualesquiera otras personas, así legas como eclesiásticas, seculares ó regulares, que se hallen encarceladas, cautivas, ó impedidas por enfermedad corporal, ó cualquiera otro impedimento, de poder hacer las visitas que arriba quedan expresadas; y que á los niños, que aun no han hecho la primera comunión, dispensen este requisito; prescribiendo á cada una de dichas personas, por sí mismos, ó por medio de los Prelados regulares, ó superiores de unos y otras, ó por sus prudentes confesores, otras obras de piedad, caridad ó religion, que los dispensados deban cumplir en lugar de estas visitas, ó respectivamente en lugar de la predicha sacramental comunión; y puedan tambien reducir, segun su prudente arbitrio, á menor número estas visitas en favor de los capitulos y congregaciones, tanto de seculares como de regulares, cofradías, hermandades, universidades ó cualesquiera colegios, que visiten procesionalmente dichas Iglesias.

Concedemos ademas, con la misma autoridad y amplitud de la apostólica benignidad, licencia y facultad á las mismas monjas y sus novicias, para que á este efecto puedan elegir cualquier confesor aprobado para oír confesiones de monjas por el actual Ordinario del territorio donde los monasterios de ellas estan situados; y á todos y cada uno de los demas fieles cristianos de uno y otro sexo, tanto legos, como eclesiásticos seculares, y á los regulares de cualquier órden, congregacion ó instituto, aun

cuando especialmente debiese ser mencionado, concedemos licencia y facultad para que al mismo efecto puedan elegir cualquier presbitero confesor, tanto secular como regular, aunque sea de diverso orden ó instituto, aprobado para oír confesiones de personas seglares por los actuales Ordinarios, en cuyas ciudades, Diócesis y territorios han de ser oídas estas confesiones, quienes dentro del dicho espacio de los seis meses puedan, imponiéndoles saludable penitencia, y demas que por derecho se requiera, absolver á aquellos y aquellas que sincera y seriamente determinaren conseguir el presente Jubileo, y con este ánimo de conseguirle, y de practicar las demas obras que para ganarle son necesarios, se llegasen á ellos para hacer la confesion, por esta vez y tan solo en el fuero de la conciencia, de las sentencias de excomunion, suspension, y demas eclesiásticas, y de las censuras latas ó impuestas, por cualquiera causa que sea, à jure vel ab homine, aun quando sean reservadas á los Ordinarios de los lugares, á Nos, ó á la Sede Apostólica, y aun en los casos en que ésta reservacion esté hecha en forma especial á alguno, al Sumo Pontífice, y á la Sede Apostólica, y tal que en otras ocasiones no se entenderian comprendidos en la concesion por mas amplia que esta fuese; como tambien de todos los pecados y excesos por muy graves y enormes que sean, y reservados, como va dicho, á los mismos Ordinarios, á Nos, y á la Sede Apostólica; y tambien conmutar en otras piadosas y saludables obras cualesquiera votos, aun jurados y reservados á la Sede Apos-

tólica (excepto siempre los de castidad y religion; y de obligacion que hubiere sido aceptada por tercero, ó en cuya conmutacion algun tercero quede perjudicado; como tambien los penales que se llaman preservativos de pecado, á no ser que la conmutacion, que se haya de hacer, sea de tal calidad, que se juzgue que no menos refrenará de cometer el pecado que la primera materia del voto); y dispensar á tales penitentes ordenados in sacris, aunque sean regulares, de la oculta irregularidad, contraida tan solo por la violacion de censuras, en cuanto á ejercer los mismos órdenes y recibir los demas superiores.

Mas no es nuestra intencion por las presentes dispensar de ninguna otra irregularidad, sea pública, sea oculta, ó defecto, ó nota ú otra incapacidad, ó inhabilidad, de cualquier modo que hayan sido contraidas, ó conceder alguna facultad respecto de las mismas cosas para dispensar ó habilitar, y reintegrar en el primitivo estado, aun en el fuero de la conciencia; ni tampoco derogar la constitucion publicada con las oportunas declaraciones por BENEDICTO XIV, de feliz recordacion, nuestro Predecesor, y empieza Sacramentum Pœnitentiæ, su data á 1.º de junio del año de la Encarnacion del Señor 1741, y primero de su pontificado. Ultimamente las presentes letras no pueden ni deben de modo alguno sufragar á los nominatim excomulgados, suspensos, entredichos, ó que de otro modo estuviese declarado haber incurrido en sentencias y censuras, ó públicamente hubieren sido denunciados, á no ser que den-

tro del tiempo de los seis meses hubieren satisfecho, ó convenidose con las partes, en caso necesario.

No obstante, si algunos despues de començar las obras prescritas con ánimo de ganar este Jubileo, no pudieren, por sobrecogerles la muerte, completar el número determinado de visitas, Nos, deseando favorecer benignamente á su piadosa y pronta voluntad, queremos que, si estan verdaderamente penitentes, confesados, y alimentados con la sagrada Comunión, sean participantes de la dicha indulgencia y remision, del mismo modo que si realmente hubiesen visitado las predichas Iglesias en los dias señalados. Mas si algunos, despues de obtener en virtud de las presentes las absoluciones de censuras, ó conmutaciones de votos, ó dispensaciones indicadas, mudaren aquel serio y sincero propósito, que se requiere, de ganar el mismo Jubileo, y por consiguiente, de cumplir con las demas obras necesarias para ganarle, aunque en ello dificilmente se les pueda excusar de reato de pecado, sin embargo decretamos y declaramos que permanecen en su vigor las tales absoluciones, conmutaciones, y dispensaciones, obtenidas por ellos con la predicha disposicion.

Una lectura reflexiva es bastante para comprender desde luego todo el sentido del indulto pontificio que os acabamos de copiar. En él se os concede que sin salir de vuestros pueblos, sin que os expongais á las incomodidades de largos y arriesgados caminos, disfruteis dentro de vues-

tra misma patria todas las gracias é indulgencias que se concedieron á los que personalmente visitaron las santas Basílicas de Roma el año pasado, siempre que os hagais dignos de ellas, arrepintiéndoos verdaderamente de vuestros delitos y purificando vuestra alma en el sacramento de la penitencia. Probados así, para hablar con el Apóstol, debeis recibir con toda reverencia la sagrada comunión, bien sea en vuestra parroquia, ó en otra cualquiera iglesia; y dentro del término de seis meses, que comenzarán á contarse desde el dia en que se haga la publicacion en cada pueblo de nuestra diócesi, por espacio de quince dias continuos ó interpolados, naturales ó eclesiásticos, se visiten las iglesias que luego designaremos, orando en ellas por la exaltacion de la santa Madre Iglesia, extirpacion de las heregías, concordia entre los Príncipes católicos, que son los fines que señala el Santo Padre, rogando tambien nosotros por su Santidad, por los Reyes nuestros Señores y toda la real Familia para que Dios les dé salud y acierto en su gobierno.

En virtud, pues, de las facultades apostólicas concedemos á los cabildos, corporaciones seculares ó regulares, cofradías, hermandades y colegios, que puedan cumplir las estaciones, visitando cinco dias las iglesias, con tal que dichos cabildos y demas que van expresados lo hagan procesionalmente ó en forma de comunidad.

Y en uso de las mismas facultades que se nos cometen para dispensar en las visitas de iglesias con las religiosas, oblatas y cualesquiera otras que observan rigurosa clausura, como asimismo

con todos aquellos, sean seculares ó regulares, que por enfermedad corporal, ó cualquiera otro legitimo impedimento se hallan imposibilitados para hacer las dichas visitas, concedemos á los superiores, prelados y confesores aprobados en este nuestro obispado que puedan conmutarlas en aquellas obras de piedad, caridad y religion que mejor les pareciere; y en quanto á los niños que por su corta edad, ó por falta de competente instruccion no han comulgado todavía, concedemos tambien que se les pueda commutar la sagrada comunión en cualesquiera obra piadosa, para que confesados y visitando las iglesias puedan ganar el Jubileo.

Tambien concede su Santidad á los navegantes y caminantes que si pasados los seis meses que van expresados se restituyeren á su domicilio, ó estacionaren en cualquiera otra parte, practicando las diligencias sobredichas y visitando el número de veces referidas la Iglesia catedral ó mayor, ó la parroquia del lugar donde se hallaren, puedan ganar la misma indulgencia.

Las religiosas profesas y novicias podrán elegir confesor secular ó regular á su arbitrio, para solo el efecto de ganar el Jubileo, con tal que tengan las licencias correspondientes para confesar monjas, y aunque por otra parte se lo prohiban sus respectivas reglas ó constituciones.

Todos los fieles de ambos sexos seculares ó regulares de cualquier órden, congregacion, ó instituto que sean, pueden elegir para el mismo efecto confesor secular ó regular, aunque sea de diversa órden, si tuviere nuestras licencias, y ser absueltos en el fuero de la conciencia solamente,

con tal que tengan ánimo sincero de ganar el Jubileo y practicar las demas diligencias de cualquiera excomunion, suspension y otras sentencias y censuras impuestas *à jure vel ab homine*, aunque sean reservadas á su Santidad, ó á Nos en cualesquiera manera que lo sean, como tambien de cualquiera otros pecados por enormes que sean y reservados en la forma dicha, imponiéndoles penitencia saludable y lo demas que de derecho se requiere segun los casos que ocurran. Y porque sin embargo de tan amplias facultades se podrian ofrecer algunas dudas acerca del pecado reservado de la heregía, declaramos que por otras letras pontificias estan autorizados todos los confesores para absolver de ella durante solo el tiempo señalado para ganar el Jubileo.

Pueden asímismo los confesores conmutar todos los votos aunque sean los reservados á la silla Apostólica, y confirmados con juramento en otras obras piadosas: Se exceptúan los de castidad y religion, los hechos en favor de tercero y aceptados por éste, como tambien los que se llaman penales preservativos del pecado, aunque en estos podrá tener lugar la indicada conmutacion, si ponderadas todas las circunstancias le pareciere al confesor que la materia en que se conmuta podrá igualmente contribuir á contener el pecado.

Concede su Santidad y faculta á los confesores para que puedan dispensar á los penitentes de orden sacro, aunque sean regulares, de la irregularidad oculta contraída solamente *ob violationem censurae*, en cuanto á ejercer los órde-

nes que hubieren recibido, y ascender á los demas: pero no sufraga esta dispensa para alguna otra irregularidad pública, ú oculta, defecto, nota, é inhabilidad, de cualquiera manera que hayan sido contraídas, aun para el fuero de la conciencia; como ni tampoco se extiende á los que nominalmente estuvieren excomulgados, suspensos, entredichos, ó declarados por incursos en censuras, ó hubiesen sido denunciados públicamente, á no ser que dentro del tiempo de los seis meses hubieren satisfecho, ó convenido con las partes en caso necesario.

Tengan presente los confesores que por el presente Jubileo nada se innova en lo dispuesto por el Señor Benedicto XIV en su bula *Sacramentum poenitentiae*, quedando esta por lo tanto en todo su vigor y fuerza.

Y como pueda suceder que la muerte prevenga á alguno antes de haber concluido el número de visitas de las iglesias, es la intencion de su Santidad que participe de las mismas indulgencias, si comenzadas las diligencias con ánimo de ganar el Jubileo se hallase verdaderamente penitente, confesando y comulgando.

Declara por último su Santidad que si alguno en virtud de las presentes hubiere conseguido la absolucion de las censuras, conmutacion de votos, ó dispensaciones referidas, mudase por su inconstancia el ánimo que habia tenido de ganar este Jubileo, y cesase á consecuencia en las demas diligencias, aunque apenas se le podia excusar de pecado, sean sin embargo válidas y firmes las gracias obtenidas.

Ahí teneis, amados hijos míos, puesto en re-

sumen cuanto nos concede nuestra madre la Iglesia en el presente Jubileo: pero no podemos menos de llamar vuestra atencion sobre lo que nos parece mas interesante. No se dispensan estas gracias sino á los verdaderamente penitentes. ¡Oh y cuanto significan y os piden estas pocas palabras! Quisièramos pintar aquí la imágen de un pecador arrepentido, y decir despues á cada uno de los que desean volver á la gracia y amistad de Dios *inspice, et fac secundum exemplar*. Nivelala tu conversion á cuanto registras en ese original. Pero nos contentamos con recordaros lo que el gran Arzobispo de Reims San Remigio dijo al célebre Clodoveo Rey de Francia, cuando á su regreso de Alemania recibió este el sagrado Bautismo; *adora quod incendisti: incende quod adorasti*; y fue como decirle: "el efecto de estas aguas está pendiente de la disposicion de tu corazon: sin esta tu alma quedará siempre abominable á los ojos de aquel Señor que te ha llamado para sí." Es necesario dejar los antiguos vicios, cualesquiera que estos hayan sido, y emprender un nuevo método de vida. Sin esta conversion del corazon ninguna utilidad se puede esperar jamas. La iglesia, hijos míos, os llama á la confesion, pero confesion sincera, confesion dolorosa, que concibiendo aborrecimiento al pecado, lleve aquel eficaz propósito de no volver mas á cometerle. Sin esto ¿cómo podreis recibir los frutos del Sacramento? El Señor que registra hasta lo mas oculto del corazon del hombre, al ver postrado á los pies del sacerdote al pecador que finge hasta las apariencias mismas del dolor, lejos de merecer sus miseri-

cordias, le dirá en aquel momento: levántate, hombre miserable, de ese suelo en que finges una humildad que no tienes: cierra esos mentirosos labios con que confiesas el dolor de que no se halla penetrado tu corazón, porque me has ofendido hasta profanar también mis sacramentos: yo no me pago de apariencias ni palabras; pido sí la conversión del corazón. ¡Qué diferencia encontramos, amados hijos míos, entre la de un David, un Saul y otros muchos! Confesó aquel sus pecados á Natán, y este á Samuel. ¡Pero que efectos tan contrarios producen estas al parecer iguales confesiones! David mereció oír por la suya estas palabras tan consoladoras: *el Señor ha perdonado tu pecado*, mientras que Saul es reprobado y no alcanza el perdón del delito que acababa de cometer contra el mandamiento de su Dios. Si indagamos las causas de tan contrarios efectos hallareis una doctrina útil y sólida para vuestra instrucción y desengaño. David se mira privado de aquella multitud de gracias que le habia dispensado la misericordia del Señor; pondera las ofensas que habia cometido contra su bienhechor que tanto le habia exaltado y sublimado; medita su enorme ingratitud, y dividido su corazón con la espada del mas vivo dolor le dice: *Dios y Señor mio, tened misericordia de mí, segun lo grande de vuestra piedad y clemencia*. No mueve al penitente David otra cosa para detestar sus pecados que el conocimiento de lo enorme de sus culpas y el haber provocado con ellas la ira de un Dios cuya infinita bondad pedia de justicia el amor mas tierno y generoso. Esta consideración no le permite pasar

noche alguna sin derramar amargas lágrimas, bañando con ellas el lecho de su descanso. Y ¿cómo se conduce Saul? ¿qué es lo que le mueve á hacer aquella, al parecer ingénuo, pero en realidad infructuosa confesion? Motivos temporales y terrenos, su deshonor, la privacion de su reino, y no el haber ofendido á su Dios y bienhechor.

Yo os ruego, amados hijos míos, que tomeis á David por modelo de vuestra conversion, si quereis aprovecharos de las gracias é indulgencias que os ofrece la Iglesia en este santo Jubileo. Purificad vuestras almas por el sacramento de la penitencia, pues todos deben confesar aunque no tengan culpa grave: pero no olvidéis que es necesario hacerlo con una voluntad firme de dejar para siempre los pecados y las ocasiones de cometerlos, de trabajar sin cesar para desarraigar los hábitos viciosos, que convertidos por la continuacion en otra casi segunda naturaleza, os arrastran al mal: á resarcir los daños si hubiéreis causado algunos en la fama ó en la hacienda de vuestro próximo; á reconciliaros con vuestro enemigo, deponiendo todo ódio y deseo de venganza, cualquiera que haya sido la injuria ó la ofensa que os hubiere hecho; y con tan buenas disposiciones no dudeis del perdón de vuestros pecados por la absolucion del sacerdote, y ser reintegrados por la gracia en los derechos de hijos adoptivos de Dios, y herederos de su gloria.

Pero aun queda ordinariamente hablando un impedimento que retarda mas ó menos la posesion del sumo bien. Desapareció, es verdad, con la culpa el reato de pena eterna; pero resta la

satisfacción de las ofensas cometidas. El pecador lleva siempre consigo la obligación de castigar en sí propio sus pasados delitos para quitar la pena temporal que le resta que expiar después de perdonados. Pues oid lo que hace ahora con todos los fieles el supremo Pastor de la Iglesia. Se porta con ellos como una madre la mas tierna y cariñosa, que viendo á su querido hijo en la mayor necesidad, aplica todo su cuidado para socorrerle y ayudarle en la miseria en que se halla; ó para haceros mas sensible esta tan importante verdad, figuraos un Príncipe que teniendo á un reo en la cárcel multado en gruesas cantidades á favor del fisco, por solo un efecto de su real clemencia apronta de su erario el importe de la multa, se da por satisfecho, y le absuelve; ved ahí el simil mas apropósito de lo que hace con toda la iglesia el Vicario de Jesucristo, quien en virtud de la potestad que se le cometió en persona del mismo Jesucristo, y revestido de su misma autoridad, saca de su tesoro una indulgencia plenísima y remisión de todos vuestros pecados, facilitando así la satisfacción de los cometidos, y ya confesados y perdonados.

Si viviéramos en aquellos felicísimos dias en que estaban en todo su vigor las penitencias impuestas por los antiguos cánones de la iglesia, no tendríamos en verdad tanta necesidad de la aplicación de las indulgencias: entonces los pecadores se veían precisados á ayunar á pan y agua mas ó menos dias, á vestirse de un hábito tosco y penitente, ó á abstenerse por mucho tiempo de la sagrada Eucaristía: ¿y quién no

ve que estos actos de humillacion y penitencias eran, por decirlo así, los mas proporcionados para satisfacer á la Justicia divina? Pero desaparecieron aquellos dias venturosos, se resfrió la caridad, y no vemos ya aquel fervor que tan justamente se alaba en los cristianos de los primeros siglos de la Iglesia. Estamos muy lejos de entrar en el número de aquellos declamadores, que vociferan un celo que ciertamente no tienen, á quienes se les podia aplicar el *alligant onera gravia, et impossibilia, et imponunt in humeros hominum, digito autem suo volunt ea movere*, que decia nuestro Señor Jesucristo á los Escribas y Fariseos. Recordamos solo aquellas loables y santas prácticas, para que en ellas veais cuanto se ha degenerado del fervor de nuestros mayores. La Iglesia en esta parte ha variado de disciplina, se ha compadecido de la flaqueza y debilidad de sus hijos, y ha creído oportuno remitir el rigor de los antiguos cánones.

Pero no os equivoqueis, queridos hijos míos, por grande que sea la indulgencia con que se os convida en el presente Jubileo no os exime de la observancia de aquel precepto divino: *Haced frutos dignos de penitencia*. No queremos angustiar vuestros corazones: aunque si al oirnos hablar de lo que mortifica las pasiones, de lo que sujeta la carne á las leyes del espíritu os contristásemos; responderíamos con el Apóstol: *si por un momento os hemos entristecido, nos alegramos, no por vuestra tristeza, sino porque estais contristados para la penitencia*. No es posible, pues, desentenderse el pecador de una obligacion que por penosa que se le pre-

sente, está precisado á cumplirla. Los pecados, decía San Agustín, no pueden quedar sin castigo; ó el hombre ha de vengarlos en sí mismo, ó llegará día en que el Justo Juez supla la negligencia de quien fue omiso en esta parte. Y es máxima comun entre los Santos Padres que la penitencia debe corresponder á la gravedad de los delitos cometidos; y sería ciertamente un error muy pernicioso el creer que las indulgencias nos dispensan de esta obligacion: Dios impone esta absoluta necesidad á los que por desgracia han pecado; ni pueden admitir otro sentido las palabras con que el Evangelio nos anuncia esta obligacion: *Haced frutos dignos de penitencia.*

Aun sin salir de las mismas letras apostólicas teneis una prueba incontrastable de esta verdad, pues al concederos la eleccion de cualquiera confesor á vuestro arbitrio, al extender la jurisdiccion de los sacerdotes á unos pecados cuyo conocimiento y absolucion está reservada al Sumo Pontífice, ó á los respectivos Diocesanos ó Prelados superiores; no obstante, pues, de tan amplias facultades, se manda á los confesores impongan penitencia saludable á los penitentes, siguiendo en esto la práctica constante que siempre ha observado la Iglesia, cuando por motivos generales ó por causas particulares ha dispensado el beneficio de las indulgencias.

Ya lo hemos dicho, y conviene repetirlo por lo interesante de la materia. El beneficio de la indulgencia es solo un suplemento y no exencion de aquella penitencia que deben y pueden hacer los pecadores. De aqui es que los confesores no deben perder de vista la doctrina del sagrado Con-

cilo de Trento, cuando les encarga que impongan á los penitentes aquellas penitencias que les pareciere convenientes y saludables, atendidas sus circunstancias y la cualidad de los pecados; pues aunque remita el Jubileo la pena temporal debida á la culpa, no es tanta su virtud que alcance hasta preservar al pecador de reincidir: una virtud como esta solo está vinculada á las buenas obras, porque fortifican al pecador en la resolucion que ha formado de dejar sus antiguos vicios, emprender una vida nueva y no pecar mas; le sirven como de un freno que le contiene para no volver á precipitarse en el abismo de la culpa; le obligan á que vele con mas cuidado sobre sus propias operaciones, y observe atentamente los movimientos de su corazon, hasta destruir con el ejercicio de las buenas obras los hábitos viciosos que habia adquirido.

Nuestro corazon se angustia sobremanera cuando consideramos que puede llegar aquel fatal momento en que oigamos la repulsa que se dió á Jeremías: *noli orare pro populo hoc, quia non exaudiam te*. Si examinamos las causas que provocaron el enojo del Señor para explicarse de una manera tan terrible, vereis que son bien fundados nuestros temores. Las injusticias, las venganzas, las calumnias, la falta de reverencia y el desprecio de la Casa de Dios; ¿y no vemos en nuestros dias éstos y mayores desórdenes? ¡Cuándo la ley santa de Dios y de su Iglesia se ha visto mas profanada y menospreciada! Se insulta el nombre de Dios con perjurios y blasfemias; se desprecian sus mandamientos; los sacramentos de la Penitencia y Comunión sin uso

ni frecuencia; se miran con la mayor indiferencia los actos mas sagrados de la Religion; importa poco faltar al tremendo sacrificio de la Misa aun en los dias de obligacion, cuando se interesa algun negocio particular; la ley del ayuno, tan recomendada por la iglesia, ó no se observa ó se viola con cualquiera frívolo pretexto, y casi podemos repetir con el Profeta: *lloran los caminos de Sion, porque no hay quien venga á las solemnidades.* Lo veis, amados hijos míos, lo palpáis, la causa es la misma; ¿pues cómo no hemos de temer el mismo efecto?

Aun estamos en tiempo de evitar los males con que la Divina Justicia amenaza á los que abusan ó no se quieren aprovechar de la misericordia con que Dios les convida. La ocasion es la mas favorable para obtener el perdon de los pecados por enormes que sean, si hay una verdadera conversion. Volved sinó á oír la voz del Supremo Pastor de la Iglesia: *A vosotros, dice, á vosotros todos los hijos de la Iglesia católica, dirigimos nuestras palabras, y á todos y á cada uno seriamente exhortamos y rogamos, que al paso que Nos, siguiendo las huellas de nuestros Predecesores, y accediendo á los piadosos deseos de todos los fieles, extendemos á todo el mundo católico la amplísima indulgencia del Jubileo, no recibais en vano tan grande beneficio de Dios. Si en todos tiempos, ahora ciertamente es muy necesario, hijos muy amados, volver al corazon, hacer frutos dignos de penitencia, y huir de la ira venidera. Esto claman y persuaden los mismos males que ya mucho tiempo há nos oprimen, y otros mas*

graves que acaso amenazan á nuestras cervices, si no nos arrepentimos, y volvemos con sinceridad á una conducta mas justificada, porque el brazo de Dios aun está extendido. Oid, pues, esto todas las gentes, escuchadlo todos los que habitais el Orbe, porque somos Embajadores de Cristo, y os exhortamos por Cristo: reconciliaos con Dios, haced penitencia, guardaos de los falsos Profetas, que vienen á vosotros con pieles de oveja, pero interiormente son lobos rapaces; por sus frutos los conoceris: no os dejéis llevar de doctrinas varias y peregrinas, porque os rodean muchos anti-cristos y falsos profetas, que aparentando piedad, niegan esta virtud; que fingiendo que solamente impugnan abusos y supersticiones, intentan arrancar totalmente de quicio todos los fundamentos de la religion; que os invitan á la libertad y á sacudir el yugo de vuestros Príncipes, para imponeros, si desgraciadamente los ois, un yugo pesadísimo y unas prisiones que jamas han de romper. Cerrad, pues, vuestros oídos con espinas, y no oigais á lenguas malditas. Arrojad de vuestras manos todos los libros impios é impuros, porque estos son aquel cáliz dorado de Babilonia, lleno de todas las abominaciones, en que se propina á los incautos mortífero veneno. No os avergoncéis de imitar la fé y ejemplo de los primeros cristianos, que enseñados en la verdad evangélica, y ciencia de la salud, cuantos libros hallaban que contuviesen vana y falsa doctrina, los entregaban á los Apóstoles para que los quemasen. ¿Quién entre los hijos de la católica Iglesia

*será de tan deplorable fé y costumbres, que, para conseguir la gracia del Jubileo, no quiera sacrificar á Dios las abominaciones de los Egipcios? Y así, una y otra vez rogamos á todos en Cristo Jesus, que no desprecieis las riquezas de bondad, de paciencia y longanimidad de Dios, ó que ignorando, ó queriendo ignorar que su benignidad os guia á la penitencia, no atesoreis ira para el dia de la venganza, sino que cada uno de vosotros considere en la presencia de Dios todos los años de su vida en la amargura de su alma, llore y lave los pecados, abjure los errores, deteste y huya de los maestros del error; de tal suerte en fin se convierta á Dios de todo su corazon, que aplacado el Señor y convertido mutuamente á su pueblo, le sea propicio, y en lugar de los castigos merecidos le dé muchos bienes en este mundo para darle otros mayores en el otro.*

*¿Y qué podremos añadir á tan oportunas como eficaces amonestaciones? Nos contentamos con rogar á todos y cada uno de nuestros hijos, y en especial á cuantos hasta ahora han deseuido del importantísimo negocio de su salvacion; no tardes en convertirte á Dios, y no lo difieras de dia en dia, porque vendrá sobre tí de repente la ira del Señor, y en el tiempo de su venganza te arruinará y te destruirá. ¡Qué mayor necedad, exclama el venerable Luis de Granada, qué mayor locura puede haber que la del enfermo que estando en un evidente riesgo de perecer, dilata la medicina para cuando esté ya próxima la hora de la muerte! No olvidéis, hijos míos, aquella máxima del Padre San Gregorio:*

*diem crastinum non promissit.* Promète Dios á los pecadores el perdon de sus pecados, pero no les asegura el dia.

Nos dilataríamos gustosos en esta parte, pero nuestros párrocos, coadjutores en el santo ministerio, continuarán instruyendo á los fieles en estas importantes verdades ; leyéndoles tambien esta nuestra Instruccion pastoral, al tiempo de la Misa popular en el primer dia festivo inmediato á su recibo, y lo repetirán en algunos mas. Los predicadores exortarán á los fieles en sus sermones y pláticas á aprovecharse de este gran beneficio; y esperamos del cielo de todos los confesores que asistirán al confesonario con la mayor diligencia, para que no falte á los fieles el socorro necesario. Entre tanto, y deseando que ninguno de nuestros hijos perezca, repetimos con todo el afecto de nuestro corazon las palabras del Pastor de los Pastores nuestro amabilísimo Redentor: *Pater Sancte, serva eos in nomine tuo, quos dedisti mihi:* Padre Santo, guardad en vuestro santo nombre á los fieles que me habeis dado para gobernar. No permitais que se pierdan ni uno solo. Descienda vuestra gracia sobre el pastor y las ovejas. Estos son y serán nuestros continuos votos á Dios; en cuyo nombre damos á todos por último con el mayor afecto nuestra bendicion pastoral.

Madrid y junio 7 de 1826.

*Fr. Fernando,* Obispo de Canarias.

